



ACUERDO

Reunidos, a 17/04/2015, por una parte _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de CMweb Solutions SL ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.spaciodecor.com, del que es responsable CMweb Solutions SL (en adelante Spaciodecor), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 100000373 (4 uds x Silla Igloo Chair) el pasado 25 de marzo, por un importe de 348 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, la particular afirma que contactó con la reclamada en numerosas ocasiones sin obtener una respuesta satisfactoria. Por ello, la reclamante solicita información precisa sobre el estado de su pedido y fecha de entrega, así como una explicación de lo ocurrido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Spaciodecor, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Spaciodecor ha manifestado que el plazo de entrega era de 20 días laborables, y se ha procedido a la entrega del pedido dentro de dicho plazo, por lo que se han cumplido las condiciones de venta establecidas en el sitio web.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Spaciodecor del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 17/04/2015.

CMweb Solutions SL